

# BOLETIN

## DE LA PROVINCIA



# OFICIAL

## DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza de Portales núm 981=Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

### PARTE OFICIAL.

#### Comunicacion dirigida por la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Logroño á la de Madrid.

Esta Poblacion que en todas épocas ha manifestado su mas patriótico entusiasmo cuando las libertades Patrias se han visto amenazadas por insidiosas traiciones, no ha podido mirar con indiferencia el heroico pronunciamiento de la Capital, y apesar de no haber recibido comunicacion alguna directa de esa Junta suprema, dejándose llevar tan solo de su acendrado patriotismo, no le ha sido posible permanecer por mas tiempo sin dar una nueva prueba de los sentimientos de lealtad que siempre la han distinguido con tanto mas fundamento, cuanto que no se duda que pèrfidos Consejeros de la Corona é intrigantes palaciegos no perdonan medio alguno para hechar abajo la Constitucion del 37 que solo podran arrancarnos con nuestras vidas; en su consecuencia y para llevar á cabo tan grandioso objeto, ayer se verificó el pronunciamiento en esta Capital cuyo vecindario y guarnicion estan dispuestos á arrostrar todos los peligros para secundar cuantas disposiciones emanen de esa Junta suprema poniéndonos en comunicacion directa. Todo lo que se pone en conocimiento de V. E. para los efectos convenientes. Logroño 7 de Setiembre de 1840.—José Ordoyo: Presidente.—Luciano Ortuzar, Vocal Secretario.

#### Comunicacion dirigida á esta Junta Provisional de Gobierno por el primer Batallon de la Milicia Nacional de Torrecilla.

Excmo. Junta Provisional de Gobierno

de esta Provincia.—Si un eléctrico y simultáneo pronunciamiento popular de esa Capital ha acordado con los individuos existentes de esa Excmo. Diputacion provincial y del M. I. Ayuntamiento instalar la Junta Provisional en esta Constitucional Provincia. Sus chispas han penetrado con una rápida y satisfactoria conmocion los corazones de los verdaderos amantes de la Constitucion de 1837 de este primer Batallon de Milicia nacional Camerana. No quieren detenerse á formar apologia de la puntualidad de sus servicios cuando las necesidades de la Patria los ha empeñado, por que siempre dóciles y sumisos y en cumplimiento al art. 6.º de la misma que juraron, se hallan propicios á empuñar las armas que se les estan confiadas en defensa de los imbiolables derechos de esta ultrajada Nacion.—La circular del 6 que rige dirigida por V. E. ha sido acogida con la mayor aclamacion de los buenos, y de consuno apeteccen empeñarse los primeros cuando por V. E. sean llamados.—Estos deseos que siempre han abrigado en sus liberales corazones les aguijona á la empresa y apoyo de las sabias determinaciones dictadas por V. E. en abono de la justa causa que todos hemos jurado. Dignese V. E. acoger los mas veridicos y patrióticos sentimientos de estos obsequiosos y fieles patriotas que piden á Dios guarde la interesante vida de V. E. para bien de esta Provincia. Torrecilla en Cameros Setiembre 8 de 1840.—Excmo. Sr.—El Mayor Comandante, Isidoro Escolar.—Comandante, Carlos Martinez de Pinillos.—*Siguen mas firmas.*—Señores de la Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Logroño.

#### Otra de la seccion de Caballeria de Calahorra.

Los individuos de la seccion de la M. N. de Caballeria de Calahorra que subscriben, se han enterado con satisfaccion de quedar instalada en la Capital la Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia, que contando con la decision de todos los buenos

liberales sirva de apoyo á la suprema de Madrid para sostener pura é ilesa la Constitucion de 1837 y el Trono de Isabel II.—Al mismo tiempo se regocijan de tener ocasion tan oportuna para manifestar que sus sentimientos son iguales á los que animan á la Junta, y que no perdonarán medio nis sacrificio alguno en cooperar por su parte para conseguir tan caros objetos. Asi lo desijen el honor, y su decision, patriotismo y amor por el bien de la Patria y sostenimiento de los derechos del Pueblo consignados en aquella ley fundamental Calahorra 9 de Setiembre 1840.—El Mayor Comandante, Alejo Hernandez.—*Siguen las firmas de todos los individuos del tercio menos uno.*

#### Comunicacion dirigida por la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Madrid á la de Burgos y trasladada á la de esta Provincia.

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.—Excmo. Sr.—Con indecible satisfaccion ha visto Madrid secundado por esa Provincia el noble pronunciamiento hecho en favor de la libertad; y esta Junta se apresura á ponerlo en noticia de V. E. segura de que cooperará de consuno con las Juntas de Toledo y Zaragoza que ya han respondido á tan patriótico llamamiento, al triunfo de la causa Constitucional.—En la adjunta exposicion verá V. E. la bandera que ha levantado esta Provincia y á la cual se han adherido hasta ahora todos los buenos españoles que tan enemigos de la exageracion politica como de la arbitrariedad pugnan por cimentar sobre bases sólidas el Gobierno representativo. Esta Junta confia en que el programa consignado en su exposicion encontrará en V. E. las simpatias que las criticas circunstancias reclaman en favor de la homogeneidad con que debe verificarse este pronunciamiento si hemos de salvar la patria de los graves peligros

que la amenazan.—Para conseguir tan alto objeto esta Junta cree que V. E. en representacion de su Provincia y en conformidad con lo practicado por esta Capital deberá servirse dirigir una esposicion al invicto Duque de la Victoria manifestándole de un modo solemne la firme decision de esa Provincia para sostener á todo trance la Constitucion, las Leyes y la independencia Nacional á cuyos ídolos él mismo ha consagrado su triunfante espada.—Empero como la faccion liberticida á quien combatimos no ahorra ninguna clase de esfuerzos ni maquinaciones para torcer y despeñar el carro de la revolucion conviene que todas las Provincias se organicen, armen y pertrechen si han de presentar un aspecto marcial, capaz de imponer á toda clase de enemigos. Persuadida de esta necesidad la Provincia de Madrid cuenta ya en los muros de esta Capital una fuerza respetable y no abandonará las armas hasta tanto que S. M. acceda cumplidamente al voto nacional; con tales garantías que imposibiliten para siempre una reaccion.—No concesiones insignificantes pueden ya satisfacer á los que han arriesgado su seguridad, su existencia, su porvenir y lo que es mas la futura gloria y prosperidad de esta nacion tan generosa como desgraciada.—Dios &c.—Madrid 7 de Setiembre de 1840.—Joaquín Maria Ferrer.—Presidente.—Fernando Corradi.—Secretario.—Todo lo que con la mayor complacencia y para los efectos consiguientes trasladada á V. E. esta Junta.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Burgos 9 de Setiembre de 1840.—Presidente, Valentin Garcia.—Eugenio Diez.—Vocal Secretario.—Excmo. Sr. Presidente de la Junta provisional de Gobierno de la Provincia de Logroño.

*Comunicacion dirigida por el Ayuntamiento y Milicia Nacional de Santo Domingo de Calzada á la Junta Provisional de Gobierno de esta Capital.*

EXCMO. SEÑOR.

El Ayuntamiento, Milicia Nacional, Patriotas y personas honradas de esta Ciudad, han leído y recibido con júbilo la alocucion de la Junta Provisional de esta Provincia, creada en seis del corriente á imitacion de la suprema de Madrid.

Nadie que civilismo tenga; que nacionalidad conserve; que cariño á la Reina profese; y el amor á la Constitucion no haya olvidado, puede ser sordo á los latidos de una conciencia pura y liberal ni á los principios en que debe estribar un Gobierno libre, conseguido á costa de tanta sangre vertida y en que se ha estrellado ya há muchos años la perfidia, el egoismo, el amaño, la intriga, y hasta la hipocresia.

Preciso es pues que todo desaparezca, y que á la salida de una guerra civil, los Españoles vean de plano un Gobierno maternal de su Reino, eslabonado con las libertades públicas que solo pueden ser sostenidas por liberales puros conocidos y desinteresados, y no por hombres de dos caras que á la Nacion solo quieren combatir en su provecho ó el de sus aliados.

Por lo tanto se apresuran los cuerpos y personas indicadas representadas por el Ayuntamiento, gefes, Oficiales y demas clases de la Milicia Nacional á ofrecer á V. E. sus servicios y el fiel cumplimiento de las

órdenes que les comunique. Dios guarde á V. E. muchos años. Santo Domingo de la Calzada 11 de Setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—El Presidente.—Ramon Saenz del Prado.—*Sigue un gran número de firmas.*

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta S. H. Ciudad acaba de recibir las dos comunicaciones siguientes.

«Ayuntamiento constitucional de Calatayud.—Excmo. Sr.—Desgarrada la ley fundamental en la parte que contiene una de las mas preciosas prerrogativas constitucionales; despreciada por la corona la voz de un pueblo que derramó su sangre por defenderla hasta el punto de prestar oídos á una camarilla liberticida y seguir sus inspiraciones; solo un glorioso alzamiento era capaz de recobrar nuestros fueros, y de imponer á una faccion cobarde que á fuerza de intrigas contaba el triunfo por suyo, y pensaba tal vez que la nacion no podia romper las cadenas que le traguaban de nuevo.

El Ayuntamiento de Calatayud estaba bien convencido de que V. E. se uniría á los votos del pueblo Madrileño y del ejército; pero tampoco V. E. podia dudar de la decision de los Bilibitaxos que secundarian el justo y necesario alzamiento. Lo han hecho, Excmo. Sr., en el instante quedan adheridos á su capital, y no quieren mas que componer una sola familia, sostener íntegra la ley fundamental del Estado, y peñecer si es necesario al lado de sus compatriotas antes que retrogradar, ni consentir la mas pequeña infraccion.

Estos son sus votos que el Ayuntamiento su intérprete trasmite á V. E., sometién dose á las órdenes que le dicte la Junta Gubernativa; al paso que le felicita y congratula por su decision y patriótico pronunciamiento.—Consistorio de Calatayud 5 de Setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—Feliciano Franco.—Andrés Garcés.—José Galligo.—Policarpo Crespo.—Alberto Palacios.—Roque Gambon.—Juan Manuel Casaus.—Zacarias Ciria.—Casto Corso.—Mariano Flores.—Nicolas Alonso.—José German.—Juan Francisco Mochales, secretario.—Excmo. Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.

Excmo. Sr.—El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ayerve que tiene el honor de suscribir no ha vacilado un momento en reunirse para felicitar á V. E. y manifestarle la simpatizacion de ideas, que en esta villa hay con el pronunciamiento ya general que tantos beneficios nos reportará y que sin duda ninguna saldremos de la direccion al despotismo que un puñado de mal intencionados y ambiciosos nos preparaban. Este Ayuntamiento instalado en sus casas consistoriales para tratar el medio de hacerse útiles á su Nacion y libertad han decidido mandar renir el batallon de M. N. y hacerle ver el acendrado patriotismo manifestado por esa capital y secundado por esta corporacion.

Obra Excmo. Sr. ha sido esta de pocos momentos; á poco rato se hallaba ya formado el batallon de Milicia Nacional, acompañado de un numeroso vecindario de esta villa delante de la lápida de la Constitucion, y enterados de la franca y patriótica manifestacion de V. E. á una voz han renovado todos su juramento á la Constitucion de 1837 ofreciendo defenderla á todo trance, y morir si necesario fuere con las ar-

mas en la mano que seis años ha tiene honor de empuñar, antes que verla atada directa ni indirectamente bajo pre alguno. Estos son, Excmo. Sr. los sentimientos de patriotismo que adornan te Ayuntamiento y M. N., y solo en las órdenes de V. E. para obedecer mente á una corporacion que tanto le ha tomado en defensa de tan caro.—Dios guarde á V. E. muchos años yerbé y Setiembre 6 de 1840.—Mariano Fontauera, alcalde.—Mariano Saragorido, Manuel Romeo, regidor.—Antonio Cabero, regidor.—Julian Cabeza, secretario.—José Nivela, secretario.—Excmo. Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Logroño.

Y se hace saber al público para su satisfacion. Zaragoza 7 de Setiembre de 1840.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Lopez, secretario. (E. de A.)

*Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.*

*El Juez de 1.ª instancia de Logroño de Fernamental con fecha del actual me dice lo que sigue.*

Con motivo de haberse fugado de carcel, el 21 de Agosto último, Franco Vol, vecino de los Valvascos, que hallaba arrestado en ella, despues de haber tratado de asesinar á su muger, heridola gravemente; he formado la correspondiente sumaria en la cual con diencia fiscal; he acordado providencia dando se oficie á V. S. á fin de que sirva anunciarlo en el boletin oficial para que practicando las diligencias oportunas arresten á dicho Vol, si se halla en alguno de sus pueblos, y lo traslade á esta carcel, con toda seguridad, y por los medios de costumbre, dignándose mismo tiempo V. S. mandarme una copia del boletin; en que se muestre su naturaleza, para uirlo al expediente de sumaria, por convenir así al mejor servicio público, y para conocimiento de las autoridades, se espresan á continuacion sus señas.

*Lo que se hace publico por medio del boletin oficial previniendo á los Alcaldes de esta provincia que procedan á la aprension del referido Vol, para que se presente en sus pueblos respectivos, y siendo habido lo remita á mi disposicion con toda seguridad. Logroño 12 de Setiembre de 1840.—Rodrigo Castañon.*

SEÑAS.

Francisco Vol, vecino de los Valvascos estado casado, oficio trabajador del campo, estatura dos varas, moreno, rayado de las cejas, ojos salidos, llevo de cara, vestido de pantalon y chaqueta pardas, sin collar en la cabeza, edad 26 á 28 años, en estado de estrecho.

*Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.*

SUBASTA DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. Debiendo sacarse á subasta la contrata de Boletin Oficial que ha de publicarse en esta provincia en todo el año proximo de 1841 en conformidad de lo prevenido en el Real orden de 4 de Abril último, expedido por el Ministro de la Gobernacion del

Península é inserta en la Gaceta de Madrid de 3 del mismo número 1979, he creído oportuno fijar desde luego las condiciones sobre que ha de hacerse para que los licitadores puedan tener la anticipada noticia; necesaria á presentar sus proposiciones por todo el mes de Octubre venidero en pliegos cerrados que dirigiran con cubierta y nota separada que indique el contenido, á este Gobierno, político ó que depositarán en la caja con buzon colocada en la portería del mismo á donde tambien se hecharán los que se remitieren por el correo, para á su tiempo proceder á lo que presijan los artículos 3.º y siguientes de dicha Real orden.

*Pliego de condiciones para la contrata del Boletín oficial de la provincia de Logroño, por el año comun proximo venidero de 1841.*

1.º El Boletín se publicará en la capital de la provincia dos veces á la semana en los dias jueves y domingo, admitiendo por regla general los originales de el hasta las doce de la vispera. Bajo el epigrafe de artículo de oficio, se insertarán las leyes, decretos, Reales ordenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitieren á la redaccion del periodico por conducto del Gefe político, pues no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicacion careciendo de este requisito, á excepcion de las que dirigieren los Capitanes Generales.

2.º El tamaño del boletín ha de ser igual á este tirado en buen papel y de lectura pequeña pero legible; debiendo los empresarios acompañar una muestra con las propuestas que hicieren.

3.º Cuando hubiere de publicarse alguna orden, reglamento ó modelo que no cupiere en el Boletín ordinario; ni aun en letra de entredos ó de brebiario, se aumentará á costa de la redaccion el pliego ó pliegos necesarios para que la insercion no se interrumpa, si el Gefe político la creyere urgente. Las inserciones correspondientes á asuntos de amortizacion, se harán con arreglo á la Real orden de 3 de Julio de 1838, gratuitamente si tuviera cabida en el boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionaren suplemento ó aumento de pliegos.

4.º Tambien se dará por boletín extraordinario, de cargo de la redaccion todo genero de inserciones de oficio que por su interés, á juicio del Gefe político, exigieren ser circuladas sin demora.

5.º En el último Boletín de cada mes se insertará precisamente, aunque sea en suplemento, el índice de las Reales ordenes, circulares y demas que en todo el se hayan publicado.

6.º Siempre que el boletín lo permita se publicarán bajo epigrafe de parte no oficial, artículos de literatura; artes, agricultura é industria, noticias favorables á la causa pública, precios de granos en los mercados de la provincia, y acontecimientos interesantes de ella.

7.º Los avisos de los Ayuntamientos de la provincia que pagan el boletín se insertarán gratuitamente, y á precio convencional los de los particulares.

8.º Todas las Reales ordenes y demas inserciones oficiales llevarán una numeracion correlativa, y ademas contendrán en la

cabecera de cada una y en letra bastardilla un breve extracto de su contenido.

9.º Conforme á Reales ordenes vigentes, y nota del actual editor del boletín, son 214 los Ayuntamientos suscritos al mismo y á quienes ha de remitir sus números la redaccion todos los correos con caja, bajo su responsabilidad.

10. El empresario cobrará por trimestres vencidos el precio de las suscripciones segun el que resultare de la subasta. El pago lo verificarán los Ayuntamientos en la oficina de la redaccion, y á los morosos les compelerá ha hacerlo el Gobierno político. Si el empresario quisiere se encargará del cobro el Comisionado Pagador abonándole el tanto por ciento correspondiente, conforme á la Real orden de 6 de Agosto último.

11. El editor podrá admitir suscripciones voluntarias á precio convencional, y estará obligado á facilitar gratuitamente tan solo un ejemplar de cada número del boletín para la biblioteca nacional, otro para la provincial que se establecerá, y dos para las oficinas del Gobierno político; sin perjuicio de franquear tambien á estas algunos mas y al precio que se estipulare, cuando se le pidan por el Gefe político, que abonará su importe de gastos de Secretaria.

12. El rematante del boletín deberá otorgar escritura de fianza, en cantidad de una 3.ª parte del importe de las suscripciones de los Ayuntamientos que quedará responsable al puntual cumplimiento del pliego de condiciones en el todo y cada una de sus partes.

13. Los gastos de remate y escritura de fianza serán de cargo del contratista en cuyo favor quedare la subasta.

14. El empresario se sujeta á la decision unica del Gobierno con exclusion de los tribunales de justicia, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y se hará de ello mención especial en la escritura de adjudicacion.

15. Las proposiciones para la contrata serán marcando el precio de cada ejemplar del boletín ó el importe de cada suscripcion obligatoria por un año y no por un precio alzado.

Logroño 12 de Setiembre de 1840. = Rodeigo Castañon.

**ENSAYO HISTORICO**

*sobre el espíritu de reforma política en España, publicado en francés por A Duvesine Un tomo en 4.º dividido en ocho entregas, y traducido al castellano por el Coronel D. Leonardo Bonet, y el Comandante D. Genaro Garcia del Busto.*

**DEDICADO**

al Excmo. Sr. D. Manuel de Latre, Capitan General de Castilla la Vieja.

**PROSPECTO.**

Al presentar la traduccion de una obra que creemos interesante por las muchas noticias que abraza sobre nuestros sucesos políticos, desde la dinastia de la casa de Austria en 1510 hasta el remplazo del Baron de Meer en Cataluña por el Teniente General D. Geronimo Valdés en Febrero de 1839, nos hemos propuesto facilitar su conocimiento entre todas las clases de la nacion, para que se formela idea del verdadero espíritu de regeneracion

y reforma política que ha guiado la opinion pública de nuestra patria en la expresada epoca.

El autor del original que traducimos, a demas de haber tomado los mejores datos de los documentos históricos, publicados hasta el dia por los Señores Marina, Conde de Toreno, el General D. Evaristo San Miguel y Martinez de la Rosa, recurrió por falta de escritores nacionales, á la obra publicada en Londres bajo el título de REVOLUTIONS OF SPAIN FROM 1808 TO 1836. Su autor M. William Wulton, escritor absolutista; que ha pintado la crisis que agitaba la Península, escogiendo por punto de vista el campo de D. Carlos: no satisfecho aun con estas investigaciones se procuró otros pormenores, no publicados hasta aqui, entre los testigos oculares de nuestras revoluciones, cuyo relato es el mejor guia, y el que indudablemente puede darles el verdadero colorido é interés local.

Nos felicitaremos si esta traduccion, pequeño fruto de nuestras recreaciones en el descanso de nuestras respectivas obligaciones, nos proporciona la satisfaccion de la aceptacion pública, favoreciéndonos con su lectura, y mereciendo su agrado. Con este objeto, y para su mas facil adquisicion, hemos resuelto dividir esta obra en ocho entregas de cincuenta á sesenta páginas ó mas cada una, que formarán un tomo en 4.º del tamaño, impresion y papel de este Prospecto.

Se darán dos entregas en cada mes: por cada una de las cuales satisfarán los Señores Suscritores en Valladolid 2 rs., y 5 en las provincias, franco de porte; y para los no suscritores será el precio 3 y 4 rs. segun los casos indicados, debiendo adelantarse siempre el valor de la siguiente; en cuyo despacho se pondrá la mayor brevedad, supuesto que la obra está traducida.

La suscripcion se cerrará al publicarse la cuarta entrega, y su precio será entonces de 4 rs. cada cuaderno.

Al fin de la obra se pondrá la lista de los Señores Suscritores.

*Materias de que tratará cada cuaderno ó entrega.*

**1.ª ENTREGA.**

**INTRODUCCION.**

Dinastia de la Casa de Austria.—Emigracion y expulsion de los moros y de los judios.—Reinado de los Favoritos.—Guerra civil.—Cataluña defiende sus privilegios.—Pérdida del Portugal.—Paz de los Pirineos.—Casamiento de Luis XIV con Maria Teresa.—Paz de Nimega.—Question de sucesion al Trono de España.—Política observada por los Principes de la Casa de Borbon, tan contraria á los intereses de la nacion Española como lo habia sido la dominacion austriaca.—Guerra de sucesion.—Guerra civil.—Paz de Utreque, cesion de las provincias españolas en Europa.—Empresa de Alberoni.—Muerte del Cardenal Dubois y del Regente.—Muerte de Felipe V.—Carlos, Rey de Nápoles.—Felipe, Duque de Parma y de Plasencia.—Reinado pacifico de Fernando VI.—Carlos III.—Alianza con la Francia en contra de Inglaterra.—Reparto de la Polonia.—Guerra de los Estados Unidos.—Consecuencias del socorro dado á los Estados Unidos.—Carlos IV.—Cortes de 1789.—Revocacion de la Ley de suce-

sion al Trono, introducida por Felipe V. —Revolucion francesa.—Guerra con la Republica.—Elevacion de D. Manuel Godoy.—Victorias de los Franceses.—Retirada del Conde de Aranda.—Tratado de Basilea ó alianza con la Republica francesa.—Esfuerzos de Jovellanos y de Saavedra para alejar de los negocios al Principe de la Paz.—Guerra con Inglaterra.—Ruina de la Marina española.—Venta de una porcion de bienes del Clero, autorizada por el Papa.—Rompimiento de hostilidades despues del tratado de Amiens.—Quince mil hombres pasan á Dinamarca, como cuerpo auxiliar en favor de Napoleon.—Popularidad del Principe de Asturias.—Negociaciones secretas en Paris con el agente del Principe de la Paz, y en Madrid con el Principe de Asturias.—Entrada de Junot en Portugal con un numeroso ejercito.—Proceso formado al Principe de Asturias.—Carácter debil de Fernando.—Dupont en Valladolid.—El Principe de la Paz aconseja á Carlos IV abandone la España.—Preparativos de viage.—Alborotos de Aranjuez, la pleve atropella la casa del Principe de la Paz.—El Principe de la Paz es depuesto del poder.—Abdicacion de Carlos IV.—Se proclama Rey á Fernando.—Entrada de Murat en Madrid.—Partido liberal.—Instalacion de una Junta Suprema.—Fernando sale de Madrid para ir al encuentro de Napoleon.—Avisos secretos.—Llegada de Fernando á Bayona.—Pronunciamiento de los habitantes de Madrid el 2 de Mayo de 1808.—Mortandad ordenada por Murat.—Conferencia de Bayona.—Abdicacion de Fernando en favor de Carlos IV.—Este cede sus derechos á Napoleon.—Decretos de Fernando para la instalacion de un Gobierno provisional y para la convocacion de las Cortes.—Congreso español convocado en Bayona, á fin de reconocer á José por Rey de España y redactar una Constitucion.

2.<sup>a</sup> ENTREGA.

LIBRO PRIMERO.

Pronunciamiento de las provincias españolas contra Napoleon.—Junta de Asturias.—Apoyo dado por la Inglaterra.—Junta de Sevilla.—Causa del arrojio y espíritu nacional.—Asamblea de Bayona.—Carta de Fernando VII á Napoleon.—Viaje de José Bonaparte á Madrid.—Batalla de Bailén.—Retirada de los Franceses.—Consejo de Castilla.—Junta Central.—Alianza con Inglaterra.—Carta de Jovellanos al General Sebastiani.

3.<sup>a</sup> ENTREGA.

LIBRO SEGUNDO.

Consecuencias de la batalla de Medinilla.—Jovellanos y Calvo de Rozas, gefes del partido reformista.—Esfuerzos del partido contrario.—La Junta Central en Cádiz.—Renuncia que hace del poder.—Regencia.—Elecciones.—Una sola Camara.—Primera sesion pública.—Soberania nacional.—Ley prohibiendo á los diputados admitir gracias del Gobierno.—Abuso de este principio.—Necesidad de impedir la corrupcion, y de constituir legalmente los empleos.

4.<sup>a</sup> ENTREGA.

LIBRO TERCERO.

Desordenes en América.—Libertad de

Imprenta.—Opinion de los Señores Argüelles, Gallego y Muñoz-Torrero.—Liberales y Serviles.—Principios del Gobierno Nacional.—Proyecto de Constitucion.—Necesidad de la comunidad de los poderes constitucionales en su origen.—Intervencion de la representacion nacional en los trabajos preparatorios sobre la politica estrangera.—Diputacion permanente.—Espiritu anti-reformista de las Cortes que suceden á la asamblea constituyente.—Fernando VII vuelve á España.—Intrigas de los absolutistas.—Proscripcion de los partidarios de la reforma.

5.<sup>a</sup> ENTREGA.

LIBRO CUARTO.

Politica contraria á los intereses materiales.—Restauracion del Gobierno representativo.—Desunion de los principales miembros del partido reformista.—Complot del Rey Constitucional.—Ofrecimiento de los bienes nacionales en pago de la deuda pública.—Congreso de Verona.—Guerra civil.—Intervencion de la Francia.—Fernando VII vuelve á apoderarse del poder absoluto.

6.<sup>a</sup> ENTREGA.

LIBRO QUINTO.

El Infante D. Carlos, gefe del partido absolutista.—Casamiento de Fernando VII.—Llamada hecha al partido constitucional.—Revocacion de la ley de sucesion, dada por Felipe V.—Destierro de D. Carlos.—Muerte del Rey.—La Francia y la Inglaterra reconocen los derechos de la joven Reina.—Ministerio del Sr. Zea....

Tendencia á conservar la legislacion antigua.—Despotismo ilustrado.—Pronunciamiento en favor de D. Carlos.—Los reformistas y los absolutistas.—Comparacion entre ambos partidos.—Interés particular de las Provincias Vascongadas.—Guerra civil en Cataluña.—Retirada del Señor Zea.

7.<sup>a</sup> ENTREGA.

LIBRO SEXTO.

El Sr. Martinez de la Rosa.—Politica de resistencia.—Constitucion.—Dos Cámaras.—Cuádrupla Alianza.—Eleccion de Diputados.—Zumalacarrégui.—D. Carlos en Navarra.—Espiritu de la Milicia nacional.—Censura preventiva.—El Conde de Toreno.—Apertura de las Cortes.—Nueva aparicion de los absolutistas y reformistas.—Restitucion de los bienes nacionales.—Concesiones lentas hechas al voto nacional.—Diputaciones Provinciales.—El Sr. Mendizabal.

8.<sup>a</sup> Y ULTIMA ENTREGA.

LIBRO SEPTIMO.

Programa del Ministerio Mendizabal.—Politica de movimiento.—Milicia nacional.—El General Fernandez de Cordova.—Apertura de la sesion.—Voto de confianza.—Disolucion de las Cortes.—Supresion de los conventos.—Venta de bienes nacionales.—Nueva sesion de Cortes.—Retirada del Sr. Mendizabal.—El Sr. Istúriz presidente del Consejo.—Disolucion de las Cortes.—Levantamiento de las Provincias del Mediodia.—Constitucion de 1812.—El General Espartero.—Expedicion de Gomez.—Levantamiento del sitio de Bilbao.—Cortes constituyentes.—Su moderacion.—Constitucion de 1837.—Oposicion anti-reformista.—Represalias.—Conclusion.

Se suscribe en Logroño en la librería de Arias.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Botica-rio de Lagunilla y Barrio de Ventas Blancas, su dotacion consiste en veinte rs. vellon por vecino cobrados por el mismo en el mes de Setiembre de cada año; sin pagar mas contribucion ni levantar otras cargas, que las que le correspondan per la hacienda radicante en el radio de esta jurisdiccion. Los aspirantes á dicha plaza dirijirán sus memoriales francos de porte al Alcalde Presidente de Ayuntamiento hasta el dia 9 de Octubre proximo; pues para el dia once del mismo se proveherá dicha plaza.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de San Roman, Montalbo, Sta. Maria y Velilla. Su dotacion consiste en 40 fanegas de trigo por los tres ultimos pueblos y por San Roman 7 celemines de cada vecino. Los que quisieren obtar á dicha plaza dirijirán sus memoriales al Ayuntamiento de San Roman en el termino de 20 dias desde la insercion en el boletín oficial franco de porte.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y liquidos que á continuacion se expresan.

	Alfaro.	Arnedo.	Calahorra.	Cervera.	Haro.	Logroño.	Nagera.	Sto. Domingo.	Torreella.
Trigo fanega rs. vn.		20 á 22		20 á 24	22 á 28	22 á 25	22 á 24	21 á 22	24 á 26
Cebada idem.		10 á 13		12 á 14	15 á 16	16	13 á 14	14 á 15	18 á 20
Alubias idem.		64 á 68		60 á 70	44 á 40	44 á 46	48 á 52	40 á 40	50 á 54
Arroz arroba.		34 á 38		30 á 32	27 á 28	26 á 27	25 á 26	31 á 32	34 á 36
Torreo idem.		50		60 á 70	76	66 á 68	60 á 64	76 á 80	50 á 56
Acete cántara.		76		68 á 72	76	74 á 76	72 á 74	60 á 70	60 á 62
Vino idem.		5		18	5 á 6	4 á 5	3 á 4	10 á 12	10 á 12
Carne libras cats cuartos.		20			13	12 á 14	12 á 14	12	12 á 14

IMPRESA DE D. DOMINGO RUIZ. Calle la Plaza frente á Portales número 981.